ANEXO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No PS-525-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y BIENESTAR Y SALUD IPS.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.
CONTRATISTA:	BIENESTAR Y SALUD IPS.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900621766
OBJETO:	ADCION 1 AL CONTRATO PS-525-2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES CLINICAS DE DISCAPACIDAD Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, VIGENCIA 2025.
PLAZO INICIAL:	HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($33.774.600) M/CTE.
VALOR A ADICIONAR:	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($16.887.300)
PLAZO A PRORROGAR:	N/A.

Entre los suscritos, **DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.276.240 expedida en Cajicá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día primero (01) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante acta de posesión No. 012, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 modificado mediante acto administrativo N° 1700 de 2023 quien para efectos de este MODIFICATORIO se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **BIENESTAR Y SALUD IPS SAS,** identificada con Nit No 900621766, representada legalmente por la señora **GLORIA ALEXANDRA DIAZ VILLEGAS** identificada con la cedula de ciudadanía No 26.607.267 expedida en Yaguara, hemos convenido celebrar la presente ADICION 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No PS-525-2025, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 21 de mayo de 2025 el Municipio de Zipaquirá suscribió contrato número PS-525-2025 de Prestación de Servicios con BIENESTAR Y SALUD IPS SAS, con plazo de ejecución HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($33.774.600) M/CTE). **b)** Que se estableció como fecha de inicio el día 22 de mayo de 2025 y fecha de terminación el día 30 de noviembre de 2025, por lo que a la fecha se encuentra vigente. **c)** Que la secretaria de Salud Dra. LORENA PINZON GARZON presentó solicitud de modificación, justificada en lo siguiente:

(…)

La ley 1618 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", enmarca las obligaciones del Estado y la sociedad para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en este mismo sentido, las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009.

En cumplimiento de la normatividad citada, la Secretaría de Salud del Municipio de Zipaquirá atendió la localización, caracterización y certificación para las personas con discapacidad, en desarrollo y cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 1197 DE 2024, dicha caracterización arrojó como resultado que para los años 2023 y 2024 el número de solicitudes ascendía a mil setecientas sesenta y un (1771) personas, de las cuales

fueron certificadas mil ciento setenta y siete (1177) entre los años 2023 y 2024, quedando quinientas cincuenta y cuatro (554) personas sin valoración, teniendo en cuenta estas cifras, para la vigencia 2025 se proyectó la realización de doscientas (200) valoraciones a personas en condición de discapacidad.

Ahora bien, para el presente contrato se estableció un plazo de ejecución HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, sin embargo para el mes de septiembre de 2025 se han agotado más del 80% de las doscientas (200) valoraciones contratadas y aunado a lo anterior en la Secretaria de Salud en los últimos dos meses han sido radicadas aproximadamente setenta y nueve (79) solicitudes nuevas razón por la cual, se hace necesario adicionar el presente contrato para ejecutar cien (100) valoraciones más, proyectando una cobertura en la solicitud de este servicio hasta el mes de diciembre de 2025.

(…)

i) Que, en el desarrollo de la supervisión del contrato, corresponde a quienes ejercen esta función, responder por la buena marcha de la ejecución del contrato, así como dar solución a los inconvenientes que se presente el desarrollo constructivo del mismo. **j)** Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **k)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **l)** Que conforme a lo anterior se hace necesario adicionar y prorrogar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No PS-525-2025, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto ADCIONAR EL CONTRATO PS-525-2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES CLINICAS DE DISCAPACIDAD Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, VIGENCIA 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR. El presente documento tiene por objeto adicionar el CONTRATO PS-525-2025, en la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($16.887.300)** por lo cual, la clausula cuarta del contrato quedara así:

(…)

CUARTA -VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato corresponde a la suma de* ***CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($50.661.900) M/CTE,*** *las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados. Los cuales estarán representados de la siguiente manera:*

Ítem	***Descripción***	***Cant***	***Valor por certificación***	***Valor total***
1	*Valoración Clínica multidisciplinaria y emisión de la certificación de discapacidad en el marco de la Resolución No. 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.*	*300*	*$ 168.873*	*$ 50.661.900*

CLAUSULA TERCERA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025002012 del 04 de septiembre de 2025, del presupuesto de la vigencia fiscal de dos mil veinticinco 2025.

NÚMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR A APROPIAR
2025002012	04/09/2025	230219070192 21692312.3.2.02.0 2.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1109 ICLD DELINEACION URBANA	$ 16.887.300
				TOTAL	$ 16.887.300

Dependencia.	Elaboró:	Revisó	Aprobó	Adición 1 PS-525-2025.
Secretaría Jurídica	Milena Vargas Quiroga Profesional Universitario	M 1 PS 525 2025. JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURÍDICA	M 1 PS 525 2025 DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	

CLÁUSULA CUARTA. El contratista se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato, a más tardar dentro de UN (01) día hábil siguiente a la suscripción de la presente.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.